

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

10.370

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1436

GOBIERNO CIVIL

Circular

Los Ayuntamientos de Alaró, Costitx, Llorenç, La Puebla, San Lorenzo de Descar, San Luis, San José, San Juan Bautista, Santa Eugenia, Son Servera y Selva han remitido aún a la Sección provincial de Administración local las liquidaciones de los presupuestos de 1932, no obstante la orden de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 10.363 de día 9 de los corrientes por la que se recordaba tal servicio.

En su virtud he acordado llamar la atención de los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que quedan mencionados y advertirles que de no cumplimentar el servicio interesado en término de 2.º día les impondré la multa de 2 pesetas con la que quedan desde luego damnificados.

Palma 24 de mayo de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

El Decreto-ley de 3 de noviembre de 1932, determina en su apartado f) la facultad de los Ayuntamientos para conceder el fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas correspondientes a efectos de plus valía en las transmisiones *inter vivos* y la concesión en las transmisiones *mortis causa* cuando los herederos hayan solicitado y obtenido el del impuesto de Derechos reales, sin que el número de anualidades pueda exceder de doce, y siempre que el contribuyente garantice su pago y el de los intereses legales correspondientes por medio de hipoteca constituida por el Ayuntamiento inmediatamente después de la que debe presentarse a favor del Estado.

De la transcripción de este precepto se observa la dificultad con que tropiezan las Corporaciones municipales para conceder a contribuyentes por este arbitrio plus valía el fraccionamiento del pago cuando no se solicitare y se hubiere obtenido previamente el fraccionamiento del impuesto de Derechos reales.

Parece lógico que, satisfecho ese impedimento del Estado, sin solicitar el fraccionamiento, no pudiese la Ley impedirlo para que pudieran éstas a su vez conceder ese fraccionamiento, aunque no hubiera sido solicitado el del Estado; argumento más poderoso si se tiene en cuenta que en tanto en cuanto en el impuesto de Derechos reales, por tener bases de liquidación ciertas y tipos fijos, se conoce inmediatamente la cuota a satisfacer, no sucede lo mismo con el impuesto municipal

de incremento del valor de los terrenos, toda vez que su base tributaria es totalmente desconocida o ignorada, ya que obedece a diferentes estimaciones de valores en las dos fechas, originaria y actual, y cuyas estimaciones, para ser definitivas, han de pasar por un largo trámite, pudiendo darse el caso de que, ignorante el contribuyente por ambos impuestos, tratándose de transmisiones *mortis causa*, del volumen impositivo del tributo municipal no soliciten el fraccionamiento del impuesto de Derechos reales, por creer que su resistencia económica puede afrontar en un solo pago ambas exacciones del Estado y del Municipio, y cuando la fuerte cuantía del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos se notifica al contribuyente, éste se encuentra con que sus reservas numerarias no llegan a permitirle hacer frente al pago de la imposición municipal, y que al no haber solicitado previamente el fraccionamiento del impuesto de Derecho reales, el Municipio se encuentra en la imposibilidad de conceder el del pago de plus valía.

Esta concesión no perjudica en nada los intereses de la Hacienda pública, una vez ingresado en firme el impuesto de Derechos reales correspondiente a transmisiones *mortis causa* o *inter vivos*, por lo cual, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan facultados los Ayuntamientos para conceder el fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas correspondientes a efectos de plus valía en las transmisiones *inter vivos* o *mortis causa*, cuando los herederos hayan solicitado y obtenido el del impuesto de Derechos reales, o hayan satisfecho dicho impuesto, sin que el número de anualidades pueda exceder de doce y siempre que el contribuyente garantice su pago y el de los intereses legales correspondientes por medio de hipoteca constituida a favor del Ayuntamiento, inmediatamente después de la que debe preexistir a favor del Estado en el caso de que el contribuyente hubiere solicitado el fraccionamiento del impuesto de Derechos reales, debiendo ser de aplicación los preceptos de este Decreto en cualquier transmisión que se halle pendiente de pago y cualquiera que sea la fecha en que hubiere nacido la obligación de contribuir.

Dado en Madrid a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,

Manuel Azaña

(Gaceta 19 mayo de 1933)

**

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varios Ayuntamientos y las consultas de algunas oficinas provinciales de Hacienda acerca del abono de la tasa de 50 céntimos de peseta por habitante que determinados Municipios deben abonar por sus travesías o rondas a los firmes especiales o por gozar de participación en el producto de la patente nacional de circulación de automóviles, y de si aque-

lla tasa ha de ser satisfecha también por los Municipios acogidos a la Ley de 22 de junio de 1932; y vista asimismo la comunicación del Ministerio de Obras públicas participando la subrogación aceptada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de todas las obligaciones del Circuito Nacional de Firmes especiales, respecto a los trayectos de carreteras que en tal comunicación se mencionan, para que se resuelva sobre la procedencia de suprimir en casos como éste la expresada tasa:

Resultando que el artículo 6.º del Decreto de 26 de julio de 1926 autorizó la tasa en cuestión, y el de 29 de abril de 1927, que refundió en un impuesto único los arbitrios que gravaban la tenencia y circulación de vehículos de tracción mecánica, dispuso, respecto de la distribución del importe de la patente que se creaba, que los Ayuntamientos percibirían una cantidad equivalente a la de los impuestos que tuvieran legalmente establecidos sobre tales vehículos en el último ejercicio económico:

Resultando que la Real orden de 10 de diciembre de 1929 prescribió, entre otros extremos, que satisfarían la tasa aquellos Ayuntamientos que percibirían de la patente de circulación de automóviles, cuando menos, una cantidad igual a la que en 1925-26 les produjeron las exacciones sobre aquellos vehículos y los que contaran con travesías o rondas al firme:

Resultando que la Ley de 22 de junio de 1932, referente a la distribución del rendimiento de la patente nacional de circulación de automóviles, dispuso que en lo sucesivo serían considerados con derecho a participación en ese rendimiento, a tenor del apartado a) de la norma segunda del artículo 1.º de la misma Ley, los Ayuntamientos que ya tuvieran tal derecho y los que solicitaran o solicitaran de este Ministerio la dicha participación en determinados plazos.

Resultando que en el estado letra B) de los presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico de 1933, fueron incorporados en la Sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo noveno, los cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales, según el Decreto de 26 de julio de 1926:

Considerando que, como queda dicho, en los vigentes presupuestos generales del Estado sólo se determinan como ingresos, los cupos que deben abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales, que resulten de la aplicación de la tasa de 50 céntimos de peseta por habitante, que señaló el artículo 6.º del Decreto de 26 de julio de 1926, con lo cual ha quedado virtualmente sin efecto la obligación que tenían de satisfacer esa tasa los Ayuntamientos por el solo hecho de que percibirían cantidades del producto de la patente nacional de circulación de automóviles, que les imponía la Real orden de 10 de diciembre de 1929:

Considerando que la limitación del pago de los cupos exclusivamente a los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales, relevando de tal obligación a los demás, aunque perciban participación del rendimiento de la patente nacional de circulación de automóviles,

se explica fácilmente, si se tiene en cuenta, en primer lugar, el enorme número de Municipios que a partir de la vigencia de la Ley de 22 de junio de 1932 han recabado o habrán de recabar aquella participación, y en segundo lugar, la falta de congruencia entre la tasa de que provienen los cupos y la circunstancia de que un Ayuntamiento participe en el producto de la patente, congruencia que, por el contrario, existe entre la tasa y el gasto que ocasiona al Estado la construcción y la conservación de las travesías o rondas a los firmes especiales; y

Considerando, por último, que sería improcedente la exacción de la tasa y, en consecuencia, de los cupos correspondientes a los Municipios que mediante compromiso en forma con el Estado se subroguen en las obligaciones del Circuito Nacional de Firmes especiales respecto de las travesías o rondas a los mismos, ya que en tal caso desaparecería la causa de aquellas exacciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos de los Municipios que en la actualidad tienen, o que tengan en lo sucesivo, travesías o rondas a los firmes especiales, continuarán obligados al pago de los cupos a razón de 50 céntimos de peseta por habitante, previstos en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de julio de 1926.

Cuando la población de un Municipio esté diseminada en aldeas, parroquias o entidades locales menores, el respectivo Ayuntamiento satisfará sus cupos según el número de habitantes del núcleo en que exista la travesía o ronda al firme, o cuyos vecinos hayan de utilizarla necesariamente.

2.º Quedan exceptuados de abonar los citados cupos:

a) Los Ayuntamientos que hubieren llevado a cabo la pavimentación de sus vías al firme, bien directamente, o contribuyendo, al menos, en un 50 por 100 del respectivo coste, y que tuvieran a su cargo la total conservación y entretenimiento de las mismas vías, sin originar gasto al Estado; y

b) Los Ayuntamientos que por convenio con el Ministerio de Obras públicas queden subrogados en las obligaciones del Circuito Nacional de Firmes especiales, con sujeción a las condiciones que entrambas partes determinen sobre las respectivas vías al firme o determinados trayectos del mismo; y

3.º Las Delegaciones de Hacienda en las provincias, cuidarán de que los Ayuntamientos comprendidos en el número 1.º incluyan en los presupuestos ordinarios de gastos de cada ejercicio económico, las cantidades necesarias para el pago de la dicha obligación.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 8 de mayo de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 9 mayo de 1933)

**

En armonia con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PARTIDO VETERINARIO	Capitalidad del Partido	PROVINCIA	Partido Judicial	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
San Luis	San Luis	Baleares	Mahón	Interina	2.125	2.850	1.100	400	Si	Paradas	Treinta días	Servicios unificados

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.
Madrid, 4 de mayo de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º—El Director general, F. Saval. (Gaceta 18 mayo de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1419

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de reparación del firme de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 37 al 40, durante los años 1932-1933, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Ciudadela, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 23 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**
Núm. 1420

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de reparación del firme de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 18 al 21, durante los años 1932-1933, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Mercadal, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 23 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**
Núm. 1421

Carreteras.—Reparación

RECTIFICACIÓN.—En los anuncios de subastas de obras de reparación de carreteras números 1339 al 1352 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 10.367 del 18 de mayo corriente y en los anuncios números 1353 al 1765 del BOLETIN OFICIAL n.º 10.368 del 20 del mismo mes aparece que cada proposición para dichas subastas se presentará con papel sellado de la clase 6.ª de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, debiendo decir que cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Además en el anuncio n.º 1360 correspondiente al último BOLETIN citado aparece que el presupuesto de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de San Lorenzo a Son Servera asciende a 35.262'60 pesetas, debiendo decir que asciende a 33.262'60 pesetas.

Palma 23 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**
Núm. 1325

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 10. Industrias de la Madera

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, tomó los siguientes acuerdos: Implantar, con carácter general y obligatorio, en el ramo de la madera, en la villa de Son Servera, la semana inglesa, con sujeción al siguiente horario y régimen de compensaciones:

HORARIO: De 1.º de octubre a 30 de

abril; lunes a viernes de 7 y media a 12 y de 13 a 17. Sábados: de 7 y media a 13.

De 1.º de mayo a 30 de septiembre, lunes a viernes de 7 y media a 12 y de 14 a 18. Sábados: de 7 y media a 13.

COMPENSACIONES.—Si durante la semana hubiera algún día festivo, el exceso de las 8 horas del mismo se compensará el viernes por la tarde; y si el festivo fuese viernes la compensación se hará el jueves.

También aprobó las siguientes

BASES PARA LA FORMACIÓN DEL CENSO OBRERO

1.ª El Censo profesional del Jurado Mixto de la Industria de la Madera se formará con los obreros de dicho ramo mediante una ficha y carnet conteniendo aquella los siguientes extremos: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado, número de hijos, tiempo que el obrero lleva ejerciendo la profesión, establecimiento donde trabaje, domicilio del patrono y del obrero, si éste trabaja a jornal o a destajo, jornal que percibe especialidad de su trabajo, categoría del obrero.

2.ª Se inscribirán en el Censo todos los obreros pertenecientes al ramo de la madera de la jurisdicción del Jurado Mixto con solo inscribir la ficha que les será entregada, y que deberá ir avalada por un patrono del ramo, para garantizar que el obrero pertenece al gremio.

3.ª El Jurado Mixto una vez obtenidas las fichas acordará las inclusiones en el Censo.

4.ª El Censo profesional se renovará cada año en el mes de enero para incluir los obreros que hayan solicitado su inclusión.

5.ª El Censo profesional regulará y servirá de base a la colocación de obreros en caso de crisis de trabajo teniendo preferencia los obreros en él inscritos por riguroso turno de inscripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 13 mayo de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Togados.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**
Núm. 1400

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de Metalurgia

HORARIO DE TRABAJO

Por orden Ministerial de 25 de abril último, ha sido aprobado el horario que a continuación se inserta, acordado por el pleno del Jurado Mixto de Metalurgia en sesión del día 22 de noviembre de 1932, que ha de regir para el gremio de herreros de la Villa de Pollensa.

INVIERNO.—De 1.º de octubre a 1.º de abril.

Mañana de 7 y media a 12.

Tarde de 1 a 5.

Los sábados de 7 a 12 y media.

VERANO.—De 1.º de abril a 1.º de octubre.

Mañana de 6 y media a 11.

Tarde de 2 a 6.

Los sábados de 6 a 11 y media.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 17 de mayo de 1933.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.—Rubricados.

**
Núm. 1416

JURADO MIXTO DE TRANVIAS

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Tranvías de Palma de Mallorca en sesión el día 18 de mayo de 1933.

1.º Aprobación acta anterior.

2.º Publicar un edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriendo a los obreros D. Arnaldo Alós Torres; Don

Guillermo Busquets; D. José Mandilego Moll; D. Ramón Alcina Rosselló y Don Guillermo Ramón Balaguer, para que en término de diez días comparezcan ante el infrascrito Secretario del Jurado Mixto de Tranvías, a los efectos de manifestarles si continúan deseando hallarse inscritos en el Censo obrero de este Jurado y advirtiéndoles que en el caso de no comparecer en el indicado plazo serán dados de baja definitivamente de dicho Censo.

3.º Autorizar a la compañía de Tranvías para que pueda tomar a su servicio de cuatro a seis nuevos obreros de movimiento, con la condición de que los primeros sean Don Juan Batle Cunill y Don Antonio Mir Cerdá, que se hallan inscritos en el Censo obrero como cesantes, y los demás por mediación de la Oficina local de colocación obrera.

4.º Que el contratista de los servicios de limpieza de la Compañía Señor Femenias al tener precisión de emplear nuevos obreros los solicite también de la indicada Oficina local de Colocación Obrera.

5.º Que en la próxima sesión se discuta la reglamentación de trabajo de los nuevos obreros que emplee la Compañía de Tranvías.

El Presidente, Fernando Pou.—El Secretario, Nicolás Brondo.

**

EDICTO.—Por el presente se hace saber a los obreros empleados que fueron de la Compañía de Tranvías de esta Ciudad, D. Arnaldo Alós Torres, D. Guillermo Busquets, D. José Mandilego Moll, D. Ramón Alcina Rosselló y D. Guillermo Ramón Balaguer, cuyo domicilio se ignora en este Jurado, que en el plazo de diez días comparezcan ante el Sr. Secretario del Jurado de 4 a 8 de la tarde y en las oficinas de Secretaría sitas en la calle de la Reina Esclaramunda n.º 27, bajo apercibimiento de que una vez transcurridos los indicados días sin que se hayan presentado, serán dados definitivamente de baja del censo obrero de este Jurado Mixto.

Palma de Mallorca, 20 mayo de 1933.—El Presidente, Fernando Fou.

**

Núm. 1431

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales se ha de regir el curso-concurso de selección para cubrir dos plazas de Visitadoras de Maternología y de Infancia.

Existiendo en este Ayuntamiento dos plazas de Visitadoras de Maternología e Infancia, de nueva creación, dotadas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y con los derechos y deberes que marca el Reglamento vigente y debiendo proveerse por curso-concurso de selección, según acuerdo de fecha 19 del corriente, por el presente se convoca a las que aspiren a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Ser española o estar naturalizada en España.

2.ª Poseer la aptitud física para los servicios que ha de prestar.

3.ª Poseer un título de índole sanitaria (practicante, comadrona, o en su defecto el de enfermera) expedido por el Estado en primer término o por entidades oficiales o de reconocida solvencia por la Comisión de Sanidad.

4.ª No exceder de cuarenta años.

5.ª No haber sido expulsada de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

6.ª Las aspirantes que deseen tomar parte en este curso-concurso de selección, habrán de solicitarlo desde el siguiente día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día doce de junio inclusive, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento y que deberá ser entregada en las Oficinas municipales hasta las doce del indicado día, abonando quince pesetas como derechos de examen

y acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

b) Certificado de aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal podrá someter a la aspirante a reconocimientos académicos.

c) Título profesional y certificaciones académicas.

d) Declaración expresiva de no haber sido expulsada de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni de encontrarse sujeta a expediente gubernativo.

e) Certificaciones de prestación de servicios o méritos.

7.ª El Tribunal que ha de tener a su cargo el desarrollo del curso-concurso de selección estará formado por los Sres. Don Emilio Darder Cánaves, Licenciado en Medicina y Cirugía y Teniente de Alcalde de Presidente de la Comisión de Sanidad, Higiene y Beneficencia, D. Juan Durich Espuñes, Inspector Provincial de Sanidad y Director del Instituto de Higiene y Don Juan José Miguel Pieras Alegre, Médico especialista de la Casa de Socorro.

8.ª Después de cerrada la convocatoria, se señalará la fecha en que deba dar comienzo el curso, anunciándose en los diarios de la localidad, especificándose el día, hora y sitio donde deban tener lugar las mismas. El curso tendrá un mes de duración.

9.ª Solo se admitirán faltas de comparecencia por enfermedad justificada debidamente por certificado facultativo, quedando excluidas las concursantes que dejen de presentarse en segunda vuelta.

10. Los ejercicios serán los siguientes:

I. Efectuar los ejercicios de cálculo y redacción que proponga el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

II. Elementos de Fisiología, bacteriología e Higiene general.

III. Nociones de Clínica, epidemiología e Higiene social, aplicadas especialmente a maternología e infancia.

IV. Métodos estadísticos.

V. Prácticas elementales de Laboratorio.

11.ª El Tribunal tendrá muy en cuenta y apreciará la valoración de los méritos que las concursantes hayan aportado.

12.ª Todas las incidencias que se presenten durante la celebración del curso serán resueltas por el Tribunal.

13.ª El Tribunal calificador que estará formado además de los Señores Darder, Durich y Pieras, por el Vocal de la Comisión de Sanidad, Higiene y Beneficencia y Practicante en Medicina y Cirugía don Antonio Llabrés Morey y por el Médico especialista de la Casa de Socorro de esta ciudad D. Miguel Bordoy Antich, teniendo en cuenta el aprovechamiento durante el curso y mediante los ejercicios finales que crea oportunos, elevará el mismo día de la terminación, propuesta al Excmo. Ayuntamiento para el nombramiento correspondiente a las dos plazas vacantes.

Palma de Mallorca, 24 mayo de 1933.—El Presidente del Tribunal, Emilio Darder.—El Secretario, J. J. Pieras.

**

Num. 1417

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve de los corrientes las oportunas Habilitaciones y Suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones diversas, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca 22 de mayo de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

**

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de abril de 1933.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5644	5 de abril 1933	Andrés Mariano Barceló	Palma, Monserrat 50	Citroën	19.070	Sedán	2. ^a	12'3	Particular
5645	5 » »	Bartolomé Trias Roig	Inca, Mayor 5	Citroën	2.960	Sedán	2. ^a	10'9	Particular
5646	6 » »	Antonio Cabot Cañellas	Palma, P. Libertad 9	Citroën	7.058	Carga	3. ^a	12'3	Particular
5647	7 » »	Domingo Femenias Pont	Palma, 14 Abril 52	Citroën	1.644	Sedán	2. ^a	10'9	Particular
5648	10 » »	Miguel Contestí Amengual	Lluchmayor, Obispo Taxaquet 27	Opel	12.730	Sedán	2. ^a	9'7	Particular
5649	10 » »	Bartolomé García Vidal	Lluchmayor, A Maura 55	Fiat	17.995	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5650	10 » »	Juan Pericás Sampol	Alaró, San Roque 27	Fiat	16.008	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5651	10 » »	Pedro J. Pizá Rosselló	Palma, S. Cristóbal 16	Fiat	8.995	Sedán	2. ^a	17'9	Particular
5652	13 » »	Guillermo Bonet Suñer	Ses Salines, R. Genós 1	Fiat	3.245	Sedán	2. ^a	10'8	Particular
5653	13 » »	Francisco Rossiñol Fuster	Palma, Zagránada 8	Renault	1.869	Sedán	2. ^a	20'6	Particular
5654	13 » »	Mateo Bauzá Fiol	Felanitx, Nueva 2	Citroën	27.912	Sedán	2. ^a	10'9	Particular
5655	21 » »	Domingo Forteza Aguiló	Sóller, Cocheras 3	Fiat	107.975	Sedán	2. ^a	17'9	Particular
5656	21 » »	Angel Puigserver Cabredo	Palma, Lonja 8	Adler	62.676	Sedán	2. ^a	11'2	Particular
5657	21 » »	Bartolomé Villalonga Salas	Pollensa, A. Maura 20	Chevrolet	3.094.106	Omnibus	3. ^a	20'6	S. P.
5658	25 » »	Guillermo Cavaller Llobet	Palma, P. de Santa Fé 4	Ford	5.149.303	Sedán	2. ^a	17'9	Particular
5659	25 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	3.428	Sedán	2. ^a	8'3	Particular
5660	25 » »	Martín Jaume Gomila	San Juan, Palma	Ford	4.841.465	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5661	27 » »	Antonio Amengual Grau	Palma, A. A. Rosselló 19	Citroën	C. 18.138	Sedán	2. ^a	12'3	Particular
5662	27 » »	Manuel Dezcallar Montaner	Palma, S. Sebastián 11	Fiat	17.913	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5663	28 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.830.641	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5664	29 » »	Miguel Cañellas Calafell	Palma, Wilson 3	Peugeot	251.043	Carga	3. ^a	9'4	Particular

Palma 2 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1192

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de abril de 1933.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
3.653	José Francisco Barceló Rosselló	Antonio Bibiloni Coll	Palma	4 de abril de 1933
3.886	Miguel Cañellas Gili	Antonio Vicens Gayá	Felanitx	4 » »
4.720	Mateo Cañellas Crespi	Juan Roig Roig	Ibiza	4 » »
1.206	Guillermo Garcías Vich	Jaime Monjo Escudero	Palma	4 » »
2.028	Bartolomé Cañellas Amengual	Melchor Seguí Palmer	Palma	5 » »
3.162	Antonio Palou Pons	Frederick George Deamer	Puigpuñent	5 » »
1.275	José Palou Vicens	José Sureda Bujosa	Palma	7 » »
571	Damián Ribot Umbert	Guillermo Guinjoan Ollé	Palma	10 » »
4.648	Miguel Moranta Coll	Jaime Picó Picó	La Puebla	10 » »
1.376	Antonio Queralt Chorda	Pedro Urrutia Giménez	Almenara	10 » »
5.507	Juan March Lintaud	Ambrosio Aranda Torres	Zaragoza	10 » »
2.191	Tomás Rosselló Font	Bartolomé Esteva Rosselló	Palma	18 » »
1.038	Miguel Mudoj Monserrat	Miguel Pons Garau	Palma	19 » »
1.564	Federico Klever Castillo	Juan Pons Triay	Palma	19 » »
3.409	Mariano Rovira Sellarés	Guillermo Palmer Palmer	Algaida	20 » »
779	Bartolomé Colom Casasnovas	Jaime Orell Alcover	Sóller	20 » »
2.839	Miguel Clar Salvá	Francisco Mir Bordoy	Lluchmayor	20 » »
4.630	Pablo y Juan Mora Horrach	Gabriel Perelló Mairata	Palma	20 » »
859	Bartolomé Reus Sampol	Miguel Adrover Juliá	Felanitx	25 » »
2.640	José Aguiló Aguiló	Arturo Cortés Forteza	Palma	25 » »
4.159	Guillermo Cavaller Llobet	Max Locwenthal	Palma	25 » »
2.703	Bartolomé Grimalt Santandreu	Miguel Perelló Veñy	Palma	25 » »
4.099	Antonio Amorós Amorós	Luis R. Amorós	Palma	25 » »
1.946	Ramón Bonnin Crespi	Martín Vich Seguí	Palma	25 » »
4.048	Bartolomé Trias Roig	Manuel Enrich Cortés	Palma	25 » »

Palma de Mallorca 2 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1412

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

Núm.	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad
DEL 1.º DE JUNIO AL 7 DEL MISMO					
1.614	Mallorquina	Son Bauzá	Valldemosa	D. Francisco Ripoll Moragues	Valldemosa
1.618	Santa Catalina	Son Cós y otros	Marratxi	D. Juan Cañellas Nadal	Melilla

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—Palma 20 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Enrique Vargas.—V.º B.º—El Gobernador, M. Ciges Aparicio.

Núm. 1408

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y

formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, en la inteligencia de que si en dicho plazo no se presentase ninguna decaerán en el derecho a hacerlas.
Santa Eugenia 20 de mayo de 1933.—
El Alcalde, Antonio Oliver.

**

Núm. 1407

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
San Luis a 19 de mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco Cardona.

**

Núm. 1405

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Acordado por este Ayuntamiento, la provisión mediante concurso la plaza de Oficial Satxe del mismo, vacante por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil trescientas veinte pesetas, por medio del presente se anuncia al público, para que los aspirantes a la misma puedan presentar sus respectivas solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo presente los aspirantes, que para optar a dicha plaza han de reunir y justificar documentalmente, que se hallan en las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de 23 años y no rebasar los 40, con preferencia de vecindad en este pueblo.
- 2.º Observar buena conducta y no tener antecedentes penales.
- 3.º Saber leer y escribir correctamente.

Binisalem 19 de mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Vidal.

**

Núm. 1406

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal, cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de las citadas riquezas, para el año 1934, estarán expuestos al público a efec-

tos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales, no será admitida ninguna que se formule.

Lloret de Vista Alegre a 19 de mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1320

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cándido Más Sallés, de estado soltero, profesión repartidor gaseosas, hijo de Miguel y de Dominga, natural de Manllen, vecino de Palma, de edad de veinte y tres años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa n.º 78-1931, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Palma quince de mayo de mil novecientos treinta y tres.— José Terreros Pérez.— El Secretario, Juan Bestard.— Rubricados.

Núm. 1394

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Lorenzo Clar, en representación de D.ª Catalina Mayol Castañer contra Doña Margarita, D.ª María, D. Juan y D. Antonio Castañer Mayol, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la finca que se describirá, cuyo acto tendrá lugar el día 23 junio venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86, de esta capital.

FINCA

Una porción de tierra regadío naranjal en la que existe una casa de planta baja, un vertiente y desván, conocida con el nombre de Can Riera y también Can Ribera, procedente de otra de los mismos nombres, sita en el término municipal de Sóller, su cabida se ignora, si bien por aproximación puede expresarse la de treinta y cuatro destres, cincuenta y cuatro centímetros, equivalente a 6 áreas 78 centiáreas 73 decímetros cuadrados. Linda, Este con camino de la Figuera, por Sur y Noroeste con tierra de Margarita Castañer y por Oeste con la de Juan Castañer Castañer. Justipreciada en tres mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores excepto si lo es el actor, por sí, o por persona que legalmente le represente depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

2.ª No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado a la finca que se subasta.

3.ª No se ha suplido la titulación y los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador está conforme con lo que resulte de la certificación de gravámenes.

4.ª Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma once de mayo mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1415

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

EDICTO.—Por el presente que se expide en méritos de la Sección cuarta del juicio universal de quiebra de Don Bartolomé Cabanellas Muntaner, del comercio de esta plaza, se hace saber: Que el día veintiocho de junio próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado—San Miguel 86—tendrá lugar la celebración de la Junta de acree-

dores sobre examen y reconocimiento de los créditos; habiéndose fijado como plazo para la presentación de los respectivos títulos de crédito, el que media entre la convocatoria presente hasta décimo tercer día inclusive anterior al señalado.

Palma de Mallorca, a ocho de mayo mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

ADICIONAL.—La presentación de títulos deberá hacerse a los Síndicos del juicio universal de quiebra a que se contrae el precedente edicto, que resultan ser D. Pedro A. Gazá, Don Pedro A. Rullán y Don Miguel Ferragut, que respectivamente habitan en la calle de Valero, San Miguel 161, y Miñonas de esta capital.

Palma de Mallorca, a dieciocho mayo 1933.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1424

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: que en los autos que se dirán, seguidos por ante este Juzgado, ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Manacor a trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Señor Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los dos juicios de menor cuantía acumulados, seguidos: El primero, por Doña María Josefa, Doña María del Carmen y D. Joaquín Fuster Zaforteza, propietarios, mayores de edad, vecinos de Palma, dirigidos por el Letrado D. José Ramis de Ayreflor y representados por el procurador D. Domingo Truyol, contra D. Cosme Adrover Soler, mayor de edad, del comercio, vecino de Felanitx, dirigido por el abogado D. Juan Sureda Sancho y representado por el procurador D. Miguel Ferrer, y contra Doña María Soler Auli, vecina de Felanitx, declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado; y el segundo juicio por los mismos demandantes con igual dirección, representados por el procurador D. Martín Tous que después de la unificación de ambos juicios, lleva la representación única de la parte actora, contra D. Juan Real Fiol, vecino de Barcelona y D. Pedro Juan Soler Mesquida, de paradero ignorado ó sus herederos también ignorados, o declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, versando ambos pleitos sobre resolución de ciertos contratos de venta de trozos de tierra pagaderos a plazos.—Fallo:—Que desestimando como desestimo las demandas interpuestas por D. Joaquín, Doña María Josefa y Doña María del Carmen Fuster Zaforteza contra Doña María Soler Auli, D. Cosme Adrover Soler, D. Juan Real Fiol y D. Pedro Juan Soler Mesquida, debo absolver y absuelvo a mencionados demandados de las reclamaciones que se les hacen en estos autos; todo ello sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en la forma ordenada por la Ley y reintégrese por las partes el papel invertido en esta sentencia y diligencias comunes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.

La expresada sentencia fué publicada el mismo día, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Manacor a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 1414

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para el demandado para ante-juzicio

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por D. Pablo Seguí Moragues contra D. Juan Riera Ginart sobre reclamación de horas extraordinarias de cuya demanda se acompaña copia simple, por la presente se cita al dicho demandado, para el día tres de junio próximo y hora de las diez a fin de que comparezca ante el expresado Señor Juez para celebrar el correspondiente ante-juzicio que previene el artículo 458 del Código del Trabajo apercibiéndole que de no comparecer sin

alegar justa causa se procederá a la designación del jurado que haya de entender en el juicio.

Palma de Mallorca a 20 de mayo 1933.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1422

PARQUE DEL GRUPO MIXTO DE ARTILLERÍA NÚMERO 1

Debiendo procederse por este Parque a la enajenación de los materiales inútiles abajo relacionados, se anuncia por el presente la subasta para la venta de los mismos que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las once horas, en las oficinas del mismo, calle del Mar, número 4, de esta capital.

El pliego de condiciones está a disposición de los que deseen tomar parte en ella, en las citadas oficinas, todos los días laborables, desde las 10 a las 13 horas.

Los materiales a enajenar son los siguientes: 61.563 kg. hierro diversas clases, a 0'05 pesetas; 4.089 kg. de cuero de atalajes viejos, a 0'25 pesetas; 1.658 kilogramos de bronce a 1'25 pesetas; 8.789 kg. latón de vainas de cartuchería Remington y Mauser, a 0'70 pesetas; 16.076 kg. plomo de cartuchos Remington, a 0'30 pesetas; 478 kg. cuerda de cáñamo viejo, a 0'10 pesetas; 336 kg. cerda, a 0'05 pesetas y 224 kg. pelo, a 1'00 peseta.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en provincia de calle de número con cédula personal de clase, expedida con el número por (tal dependencia) en de de 193, que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, y del pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra, se comprometo por sí (o por su apoderado D.....) a la compra, con arreglo a dicho pliego, de los que a continuación se expresan y a los precios siguientes:

Expresar a continuación la clase de material que se desea y la oferta (en letra) en pesetas y céntimos.

(Fecha, firma y rubrica.)
Palma 22 mayo de 1933.—El Teniente Coronel Director, Bartolomé Felíu.

Núm. 1373

Don Domingo Picornell Amengual, Sub-Inspector de 1.ª clase del cuerpo general de servicios marítimos de esta Delegación encargado de la tramitación del expediente que se sigue con motivo del extravío de la cartilla naval del individuo Antonio Albons Puig. Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 de mayo de 1933.—Domingo Picornell.

Núm. 1403

REPARTO DE UTILIDADES DEL AÑO 1932

Ayuntamiento de Manacor

Don Tomás Amores Rebollo, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de la ciudad de Manacor en la provincia de Baleares, con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y períodos expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, o sus herederos, quienes actualmente no tienen su domicilio en esta localidad, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido, que con fecha 11 de febrero de 1932 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento sus descubiertos para con este Municipio mas los recargos de apremios y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes y muebles, librese el

oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

RELACION DE DEUDORES

- 5280 Lorenzo Alcover Radó, Nadal 10, 46'78 pesetas.
5514 Lorenzo Caldentey Riera, Oleza 1, 128'24.
5557 Juana M.ª Cerdá, Silencio 19, 84'28.
5724 Pedro J. Estelrich Perelló, Llodrà, 41'50.
5730 Ignacio Expósito Jaume, Pio IX 15, 44'29.
5748 María Febrer Mesquida, Nueva 20, 64'16.
5796 Sebastián Ferrer Mestre, J. Lliteras 1, 38'69.
5824 Damián Fluxá Bonet, Alegria 42, 63'68.
5849 Mateo Fons Sureda, Luz 3, 63'52.
5890 Guillermo Frau Oliver, Hospital 20, 46'56.
5963 Margarita Fuster Valls, Conquistador 17, 48'12.
5999 Francisca Galmés Nadal, Son Sureda, 55'56.
6001 Juan Galmés Nadal, Can Berga, 65'14.
6085 Pedro J. Gomila Bordoy, J. Lliteras 74, 46'44.
6141 Francisca Gomila Vert, Barracar 81, 47'34.
6159 Pedro J. Grimalt Mascaró, Pablo Iglesias 8, 80'84.
6203 Antonio Durán Galmés, Felicidad 56, 80'54.
6211 Miguel Juan Perelló, San Juan 11, 112'48.
6283 Magdalena Lull Febrer, J. Lliteras 46, 40'98.
6345 Miguel Manresa Taberner, La Granada, 36'98.
6350 Pedro J. Martí Biscay, Retiro 32, 43'60.
6381 Bárbara Mas Mesquida, P. Cos 7, 82'20.
6382 Antonio Mas Mesquida, Felicidad 16, 18'90.
6391 Miguel Mas Quetglas, General Barceló 2, 73'10.
6430 Juan Masot Fornés, Can Benús, 44'40
6577 Juan Muntaner Pont, Oleza 13, 278'16.
6583 Francisca Nadal Bauzá, Obrador 23, 74'89.
6662 Juan Obrador Rosselló, Son Espes, 121'72.
6701 Juan Parera Fornés, Soledad 5, 55'56.
6768 Francisca Rosselló Cassellas, Oriente 14, 66'14.
6820 Juana M.ª Pocoví Sureda, Moreras 18, 47'81.
6857 Antonio Pou Artigues, Can Forn, 53'18.
6863 Gabriel Prohens Mestre, Colón 5, 57'68.
6871 Andrés Puigrós Durán, Son Artigues 104'46.
6942 Margarita Riera Caldentey, Nueva 18, 160'30.
6988 Tomás Riera Mascaró, Alegria 17, 46'56.
6992 Gabriel Riera Melis, Felicidad 20, 116'98.
7082 Juan Rosselló Bonet, Oleza 8, 73'92.
7111 Rafael Rosselló Mesquida, P. Rector Rubí 8, 225'40.
7123 Juan Rosselló Sansó, Alegria 17, 40'20.
7204 Juan Sansó Puigrós, Alfareros 21, 79'28.
7270 Bernardo Servera Massanet, Oleza 6, 57'18.
7333 Jorge Sureda Bosch, Mediodía 41, 50'28.
7363 Antonio Sureda Santandreu, Agua 5, 81'38.
7390 Pedro J. Truyol Jaume, Amer 15, 86'66.
7394 Antonia Truyol Munar, Nueva 17, 126'22.
7577 Catalina Bonet Truyol, P. Cos 10, 62'52.
8394 Mariano Oleza Cabrera, Oleza 1, 75'48.
8626 Margarita Rosselló Bonet, P. Cos 10, 54'04.
8622 Rafael Rosselló Agüera, Palma, 37'04.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Manacor 19 de mayo de 1933.—Tomás Amores.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Amer.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA